

Zona de seguridad próxima

Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y
A	247520	3996850
B	247810	3997080
C	248290	3997160
D	249000	3997290
E	249170	3997040
F	249330	3996785
G	248380	3995780

Zona de seguridad lejana

Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y
H	246850	3997700
I	247240	3998030
J	247649	3998220
K	249070	3998070
L	249760	3998100
M	250190	3997510
N	248380	3995780

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ CONDE

945

ORDEN 287/2001, de 27 de diciembre, por la que se modifica la zona de seguridad para el Acuartelamiento «San Cristóbal» donde está ubicada la Agrupación de Transporte número 1, en Canillejas (Madrid).

Por existir en la Región Militar Centro un Acuartelamiento denominado «San Cristóbal», situado en el casco urbano de Madrid, se hace aconsejable preservarlo de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, Acuartelamiento «San Cristóbal», donde está ubicada la Agrupación de Transporte número 1, situado en el casco urbano de Madrid, se considera incluido en el grupo primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, la Zona de Seguridad Próxima estará delimitada por:

Límite norte: Calle de Inocenta Mesa.

Límite este: Carretera de Canillejas a Vicálvaro (incluida la anchura de la calle).

Límite sur: Calle de la Albaida.

Límite oeste: Calle Albadelejo (incluida la anchura de la calle).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogado el apartado 2.15 de la Orden 16/1980, de 16 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Regimiento de Automóviles de la Reserva General (en la actualidad Acuartelamiento «San Cristóbal»).

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ CONDE

946

ORDEN 288/2001, de 27 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para el establecimiento militar «San Cristóbal», donde está ubicado el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas número 1, en el casco urbano de Torrejón de Ardoz.

Por existir en la Región Militar Centro un Establecimiento militar denominado «San Cristóbal», situado en el casco urbano de Torrejón de Ardoz, se hace aconsejable preservarlo de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, el establecimiento militar, donde está ubicado el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas número 1, situado en el casco urbano de Torrejón de Ardoz, se considera incluido en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 del citado Reglamento, la Zona de Seguridad vendrá definida por 12 metros, alrededor de la instalación, contados desde el límite exterior del muro perimétrico del centro, delimitado por:

Norte: Vías de la línea de FFCC. Madrid-Zaragoza.

Sur: Parque del Ocio.

Este: Camino del Río.

Oeste: Parque del Ocio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

947

ORDEN 289/2001, de 27 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad del centro logístico «San Fernando», en el término municipal de Córdoba.

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar el centro logístico «San Fernando», situado en el término municipal de Córdoba, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I, artículo 8 del Reglamento citado, la instalación militar centro logístico «San Fernando», se encuentra incluida en el grupo cuarto de los señalados en el artículo citado.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 del mencionado Reglamento, se establece una zona de seguridad que tendrá una anchura de 12 metros, comprendida la de los viales que la circunden, formando la línea poligonal que resulta de unir los puntos definidos por las coordenadas UTM siguientes: